OTROSÍ ACLARATORIO N° 2 AL ADICIONAL No. 1
CONTRATO DE OBRA C.A.O N° 1051 DE 2025

ACLARATORIO N° 2	CONTRATO DE OBRA C.A.O N° 1051 DE 2025
OBJETO	"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y LA REMODELACIÓN DE LA CANCHA DEL CORREGIMIENTO DEL SALADO EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR"
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONTRATISTA	**INGEMAR S.A.S** Nit N° 806016892-7 R.L. **RICARDO JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA** C.C. N° 9.143.760 de Magangué
VALOR	CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS **($116.211.507.°°)**
ADICIONES	CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS **($57.788.493)**
SUSPENSIONES	31 de julio de 2025, faltando 21 días para terminar.
REANUDACIONES	19 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber **ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33104083, el ejercicio de la facultad delegada a través del decreto 040, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, por la otra la empresa INGEMAR S.A.S identificada con Nit N° 806016892-7, representada legamente por el señor RICARDO JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA C.C. N° 9.143.760 de Magangué, quien para los efectos de la ejecución del contrato **1051 de 2025** y los documentos que de él se deriven se denomina **EL CONTRATISTA,** no encontrándonos incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente documento o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTRO SI ACLARATORIO No. 2,** al contrato de OBRA N° **1051 de 2025**, con el propósito de corregir el valor del adicional N° 1, que pasa de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS ($58.080.505), a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS ($57.788.493). Otro SI ACLARATORIO que se regirá por las cláusulas que se especifican más adelante, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES:

Que **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y el señor **RICARDO JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA** identificado con **C.C. N° 9.143.760**, en su condición de representante legal de la empresa INGEMAR S.A.S Nit N° 806016892-7, suscribieron el día 04 de abril de 2025, el contrato de obra pública N° 1051-2025, que tiene por objeto: *CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y LA REMODELACIÓN DE LA CANCHA DEL CORREGIMIENTO DEL SALADO EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR*, por una cuantía equivalente a CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($116.211.507.°°)

Que, el plazo de ejecución del contrato se pactó en CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, aprobación de la garantía de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.

OTROSÍ ACLARATORIO N° 2 AL ADICIONAL No. 1
CONTRATO DE OBRA C.A.O N° 1051 DE 2025

Que las partes suscribieron el acta de inicio del contrato, el día 21 de abril de 2025, extendiéndose su ejecución hasta el día 21 de agosto de 2025.

Que el día 31 de julio de 2025, las partes acuerdan suspenderla ejecución del contrato, en razón de que, por recomendaciones de expertos, se hacía necesario suspender la ejecución con el propósito de frenar el deterioro que se venían presentando sobre obras antiguas.

Que en reunión de fecha 10 de julio de 2025, la Gobernación del Departamento de Bolívar solicitó al contratista, la visita de un experto para que este indicase y recomendase cual sería el tratamiento más adecuado a realizar, frente a una serie de deterioros sobre obras antiguas que afectan el adecuado funcionamiento de la cancha objeto del contrato.

Que la visita del experto enviado por el contratista se dio el día 14 de julio de 2025 y arrojó como recomendación la realización de nuevas obras, con el propósito de prevenir nuevos deterioros y garantizar el logro de los objetivos propuestos en la contratación y la satisfacción adecuada de la necesidad.

Que la Gobernación de Bolívar a través de la Secretaría privada, en trabajo articulado con el contratista, realizó balance de obra con mayores, menores cantidades y nuevas actividades, debido al grado de deterioro que se evidencio en el transcurso de la ejecución del contrato, y que no hicieron parte del estudio que fundamentaron el análisis de la necesidad y la planeación del proceso que dio origen al contrato en ejecución.

Que de acuerdo con el balance realizado, el valor de las nuevas obras, ascenderían a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS ($58.080.505), amparados con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 327 del 31 de marzo de 2025, por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000.°°) y N° 1306 del 19 de diciembre de 2025, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000.°°)

Que con fundamento en lo anterior, las partes consideraron necesario suscribir UN OTRO SI ADICIONAL por una suma equivalente a CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS ($57.788.493), para un valor total del contrato de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($174.000.000).

Que por error de sumatoria, se indicó que la sumatoria del adicional era de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS ($58.080.505), cuando realmente la suma correspondía a **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS ($57.788.493),** para un valor total de la obra de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($174.000.000)

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario corregir los valores errados, restándole al valor del adicional, la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOCE PESOS ($292.012.°°).

Que, en virtud de lo anterior, las partes

OTROSÍ ACLARATORIO N° 2 AL ADICIONAL No. 1
CONTRATO DE OBRA C.A.O N° 1051 DE 2025

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR EL VALOR ADICIONADO EN EL OTRO SI N° 1, MODIFICANDO LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLCA N° 1051 DE 2025, cambiando la suma de los CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS ($58.080.505) por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS ($57.788.493).

CLAUSULA SEGUNDA: ACLARAR QUE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, es la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($174.000.000). Por tanto, la cláusula segunda del contrato de obra 1051 de 2025, quedará así:

> **CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor del contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($174.000.000)**, equivalentes a 122,2 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2025, suma que se discrimina en el documento de valores y cantidades que se adjunta y que hace parte integral del presente OTRO SI.

CLÁUSULA TERCERA : MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 1051 DE 2025, correspondiente a la FORMA DE PAGO. Clausula que quedará como se indica a continuación.

> **CLAUSULA SEGUNDA:** EL DEPARTAMENTO pagará los honorarios al contratista, como se indica a continuación: **a. Un primer desembolso** correspondiente al 50% del valor inicial, correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUANTA Y TRES PESOS ($58.105.753)** el cual se realizará una vez el contratista acredite un avance en la ejecución de la OBRA de un 40% de las actividades inicialmente acordadas. **b. Un segundo desembolso** equivalente al CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor inicialmente pactado, correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUANTA Y TRES PESOS ($58.105.753)** el cual se realizará una vez el contratista acredite un avance en la ejecución de la OBRA de un 90% de las actividades inicialmente acordadas de conformidad a las actividades descritas en el alcance del contrato, las especificaciones técnicas y el presupuesto detallado. Y **c. Un tercer desembolso y ultimo desembolso,** equivalente a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($57.788.493),** correspondiente a la totalidad del presente OTRO SI adicional No. 1, una vez acreditadas el 100% de las nuevas obras descritas en la CLAUSULA PRIMERA del presente documento.

El Contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

a) Factura
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
e) Certificación bancaria (para el primer pago).
f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
h) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

OTROSÍ ACLARATORIO N° 2 AL ADICIONAL No. 1
CONTRATO DE OBRA C.A.O N° 1051 DE 2025

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTRO SI adicional, perfecciona con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma del Secop II.

CLÁUSULA QUINTA: Con la suscripción del presente documento en la plataforma del Secop II, el contratista empresa **INGEMAR S.A.S Nit N° 806016892-7**, se obliga a ampliar la vigencia de las garantías (pólizas de seguro) en plazo igual al aquí adicionado al contrato de obra N° 1051 de 2025.

CLÁUSULA SEXTA: Las consideraciones y cláusulas, no modificadas en el presente documento, se mantienen incólumes.

Para constancia se firma por las partes a los 24 días del mes de diciembre de 2025.

Elaboró:
MARÍA PATRICIA AVILA M
Asesora Jurídica Externa
Secretaría Privada